



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 2 de mayo del 2008
No. 83

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, UNA SUPERFICIE DE 1,741.088 METROS CUADRADOS DE LA FRACCION "I", PERTENECIENTE AL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO "LAS ANIMAS O EL GAVILLERO" UBICADO EN CIRCUITO MIGUEL DE LA MADRID SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MEXICO, PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE REHABILITACION PARA ADOLESCENTES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 469-A1, 422-A1, 266-B1, 267-B1, 268-B1, 269-B1, 270-B1, 271-B1, 272-B1, 1287, 1274, 1275, 1284, 1505, 496-A1, 471-A1, 1394, 1416, 317-B1, 318-B1, 319-B1, 320-B1, 1423, 474-A1, 316-B1, 1428, 1478, 1471 y 1504.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1444, 1514, 1498, 1437, 1442, 313-B1 y 1493.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXIX, XL Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 18 ÚLTIMO PÁRRAFO, 48 FRACCIÓN III Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, 1 Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno del Estado de México, es propietario de la Fracción I con una superficie de 1,741.088 metros cuadrados perteneciente al inmueble denominado Rancho "Las Animas o El Gavillero" ubicado en Circuito Miguel de la Madrid sin número, Municipio de Zinacantepec, México, como consta en la escritura pública número 2,204, Volumen Especial XLIV Protocolo Especial, de fecha 8 de abril de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Rodolfo Díaz González Vergara, entonces

Notario Público número 20 del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, México, bajo la partida número 484-5173, Volumen Especial de Gobierno, Libro 1 Especial 29, Sección Primera, de fecha 3 de julio de 1991.

II. Que por oficio número DGPRS/1377/2007, de fecha 15 de noviembre de 2007, el Director General de Prevención y Readaptación Social, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales, la asignación de la fracción "I" con una superficie de 1,741.088 metros cuadrados, para destinaria a las instalaciones de la Escuela de Rehabilitación para Adolescentes, dependiente de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

III. Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Recursos Materiales, se determinó que la superficie mencionada en el considerando que antecede, no se encuentra afecta formalmente al dominio público.

IV. Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Recursos Materiales, se ha determinado procedente la asignación a la Secretaría General de Gobierno, de una superficie de 1,741.088 metros cuadrados de la fracción "I" señalado en el considerando II del presente Acuerdo, para las instalaciones de la Escuela de Rehabilitación para Adolescentes, dependiente de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, la cual cuenta, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Tres líneas de 6.97, 6.97 y 5.90 metros con fracción 2.

AL PONIENTE: Una línea de 11.07 metros con fracción 2.

AL NORTE: Una línea de 29.25 metros con fracción 2.

AL NOROESTE: Una línea de 19.22 metros con fracción 2.

AL NORESTE: Dos líneas de 30.41 y 20.53 metros con Escuela de Rehabilitación de Menores.

AL SUR: Una línea de 87.72 metros con calle circuito Miguel de la Madrid.

AL PONIENTE: Dos líneas de 3.51 y 17.34 metros con acceso al inmueble.

V. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas, le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a las dependencias del Ejecutivo los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, UNA SUPERFICIE DE 1,741.088 METROS CUADRADOS DE LA FRACCIÓN "I", PERTENECIENTE AL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO "LAS ANIMAS O EL GAVILLERO" UBICADO EN CIRCUITO MIGUEL DE LA MADRID SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE REHABILITACIÓN PARA ADOLESCENTES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público y se asigna a la Secretaría General de Gobierno, una superficie de 1,741.088 metros cuadrados de la fracción "I", perteneciente al inmueble denominado

Rancho "Las Animas o El Gavillero" ubicado en Circuito Miguel de la Madrid sin número, Municipio de Zinacantepec, México, para las instalaciones de la Escuela de Rehabilitación para Adolescentes, dependiente de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

SEGUNDO.- El área del inmueble que se asigna, cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

AL NORESTE: Tres líneas de 6.97, 6.97 y 5.90 metros con fracción 2.

AL PONIENTE: Una línea de 11.07 metros con fracción 2.

AL NORTE: Una línea de 29.25 metros con fracción 2.

AL NOROESTE: Una línea de 19.22 metros con fracción 2.

AL NORESTE: Dos líneas de 30.41 y 20.53 metros con Escuela de Rehabilitación de Menores.

AL SUR: Una línea de 87.72 metros con calle circuito Miguel de la Madrid.

AL PONIENTE: Dos líneas de 3.51 y 17.34 metros con acceso al inmueble.

SUPERFICIE TOTAL: 1,741.088 metros cuadrados.

TERCERO.- La Secretaría General de Gobierno, en el área asignada no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del área asignada.

QUINTO.- La Secretaría General de Gobierno, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento a esta determinación.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil ocho.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**LUIS VIDEGARAY CASO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 veintiseis de marzo del dos mil ocho. Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ANGEL ARIAS HUERTA, Expediente 297/07, el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Lic. JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, dictó un auto que en síntesis dice: "...se señalan las nueve horas con treinta minutos del día quince de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en: La casa marcada con el número 51, de la calle de Aculco y terreno que ocupa o sea el lote número 619 de la manzana 29, del fraccionamiento Tlalnemex, ubicado en el pueblo de La Loma, C.P. 54070, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y en preparación de la audiencia ordenada en el presente proveído, publíquese los edictos correspondientes por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad de (\$1,353,000.00 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del cuerpo de leyes antes referido, asimismo y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva llevar a cabo las publicaciones de los edictos correspondientes para convocar postores, en los sitios de costumbre y en los estrados del Juzgado, así como en el periódico de mayor circulación, en dicha entidad, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo se faculta al C. Juez exhortante para acordar todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído, y como se solicita.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma.-El C. Juez Tercero de lo Civil, Lic. JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, en unión de su C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA -Doy fe.

Para su publicación por dos veces, en los sitios de costumbre y en los estrados del Juzgado, así como en el periódico de mayor circulación, en dicha entidad.-México, D.F., a 31 de marzo del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafin Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

469-A1.-21 abril y 2 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por DIAZ BARRIGA MURILLO MARTHA, en contra de GILBERTO GIMENO DE LA VEGA O GILBERTO MANUEL MARIO GIMENO DE LA VEGA y otra, expediente número: 802/2004, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad, ha dictado un auto que a la letra dice:

"...-México, Distrito Federal, a dieciséis de enero del dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, en sus términos se tiene al concursante manifestando bajo protesta de decir verdad porque se encuentra enmendado el certificado de gravámenes exhibido con su escrito presentado ante la oficialía de partes de este juzgado el trece de noviembre de dos mil siete, así como exhibiendo las consistencias con las que acredita su dicho, dando así cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha catorce de noviembre pasado, para los efectos legales procedentes. Como lo solicita, atendiendo al estado del procedimiento y al aparecer de las constancias procesales que integran el expediente con pleno valor probatorio en términos del artículo 327, fracción VIII, en relación con el 403 del Código de Procedimientos Civiles, que la persona moral que aparece como acreedora en el certificado de gravámenes que obra en autos AHORRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., fue debidamente notificada del estado de ejecución que guardan los presentes autos, en términos de los artículos 567 y 568 del ordenamiento legal invocado. (visible a fojas novena y uno del expediente), se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en la casa y terreno ubicado en el lote de terreno número sesenta y uno, de la manzana diez, sector cero-tres y construcciones sobre el mismo edificadas en la calle de Bosques de Bohemia once, número cincuenta y uno, del Fraccionamiento Bosques del Lago, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'288,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta del promedio de los avalúos emitidos por los peritos designados por la parte actora y el tercero en discordia, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. En términos del artículo 572 del ordenamiento legal invocado, y tomando en consideración que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados en el presente proveído en los tableros de avisos del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Haydeé de la Rosa García, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

OTRO AUTO.-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintisiete de marzo del año dos mil ocho, día y hora señalados en autos para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda... la C. Juez procede a declarar formalmente abierta la presente audiencia: ...para que tenga verificativo la segunda audiencia de remate se señalan las diez horas del día quince de mayo del año en curso, debiéndose preparar la misma conforme esta ordenado en autos, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, por lo que la cantidad que servirá para dicho remate será la de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., quedando notificada la parte actora por conducto de su apoderado y de su abogado patrono de los proveídos dictados en la presente audiencia se de por terminada la misma siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de la fecha firmado los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo en unión de la C. Juez y C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-México, D.F., a 08 de abril del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

469-A1.-21 abril y 2 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: ENRIQUE JIMENEZ ARROYO.

En el expediente número 1004/07, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ALICIA AGUILAR CERVANTES en contra de ENRIQUE JIMENEZ ARROYO, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepan, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil siete, ordenó se notifique por edictos al ENRIQUE JIMENEZ ARROYO, respecto de la demanda formulada en su contra por ALICIA AGUILAR CERVANTES, misma que reclama: a) El divorcio necesario y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el ahora demandado SR. ENRIQUE JIMENEZ ARROYO; b) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente, deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los trece días del mes de noviembre del año dos mil siete, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

422-A1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

CC. INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A. A TRAVES DE SU APODERADO JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ.

En el expediente número 99/2007, Primera Secretaría, el C. GABRIEL OCHOA MORALES, en su carácter de apoderado general de la sucesión del señor ARCADIO VICTOR MENA ALVEAR, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil (usucapión) en contra de INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A. y en cumplimiento a lo ordenado por auto de trece de marzo de dos mil ocho y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que a continuación se transcribe:

PRESTACIONES:

A).- La prescripción adquisitiva del inmueble identificado como lote 4, manzana 15, del Fraccionamiento Residencial Lomas Anáhuac, ubicado en Tlalnepan, Estado de México, actualmente identificaron con el número 27, de la calle Administración de Empresas, Colonia Lomas Anáhuac, municipio de Huixquilucan, Estado de México; B).- El otorgamiento de firma de la escritura pública en donde se haga constar la adjudicación por prescripción adquisitiva del inmueble identificado como lote 4, manzana 15, Fraccionamiento Residencial Lomas Anáhuac, ubicado en Tlalnepan, Estado de México, actualmente identificado con el número 27, de la calle Administración de Empresas número 27, Colonia Lomas Anáhuac,

municipio de Huixquilucan, Estado de México; C).- Como consecuencia, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del municipio de Huixquilucan, Estado de México, de la adjudicación por prescripción adquisitiva del inmueble identificado como lote 4, manzana 15, Fraccionamiento Lomas Anáhuac, ubicado en Tlalnepan, Estado de México, actualmente identificado con el número 27, de la calle Administración de Empresas número 27, Colonia Lomas Anáhuac, municipio de Huixquilucan, Estado de México.

HECHOS:

1.- Que el día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, el señor ARCADIO VICTOR MENA ALVEAR, cuya sucesión representa el apoderado y celebró con la empresa INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A. un contrato de promesa de venta o preparatorio de compraventa respecto del inmueble identificado como lote 4, manzana 15, del Fraccionamiento Residencial Lomas Anáhuac, ubicado en Tlalnepan, Estado de México, actualmente identificado con el número 17, de la calle Administración de Empresas número 27, Colonia Lomas Anáhuac, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al oeste: 12.00 m con calle Administración de Empresas; al este: 12.00 m con lote 24; al norte: 27.00 m con lote 5; y al sur: 27.00 m con lote 3. Lo que acredita con el contrato denominado de promesa de compraventa celebrado entre las partes. 2.- Que en la cláusula segunda del contrato base de la acción, las partes pactaron que el precio de la compraventa sería la cantidad de \$ 370,980.00 (TRESCIENTOS SETENTA, NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), la cual se liquidaría a través de un pago inicial por la cantidad de \$ 74,196.00 (SETENTA Y CUATRO MIL, CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y 84 mensualidades y consecutivas de \$ 6,000.98 (SEIS MIL PESOS 98/100 M.N.), mensualidades que se vencieron en el mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. 3.- En la cláusula décima sexta del contrato base de la acción, las partes pactaron que la empresa INMOBILIARIA ALTO, S.A. le transmitiría al señor ARCADIO VICTOR MENA ALVEAR, la propiedad del inmueble materia de la controversia, hasta el momento en que hubiere cumplido con todas y cada una de las obligaciones adquiridas en el mismo, entre otras pagar el precio de la compraventa y que dicha traslación de propiedad se haría mediante escritura pública. Lo que acredita con el contrato de promesa de compraventa, celebrado entre las partes. 4.- A partir del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete, el señor ARCADIO VICTOR MENA ALVEAR, tomo posesión del inmueble materia del presente juicio en su calidad de dueño, lo cual se acredita con la manifestación de traslado de dominio de quince de junio de mil novecientos setenta y siete y con la licencia de construcción número 41628/77 de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete. 5.- Es el caso de que a pesar de que la sucesión dio cumplimiento cabal al contrato celebrado con la empresa demandada, dando cumplimiento a la obligación de hacer pago del precio de la compraventa, a la fecha la sucesión no cuenta con la documentación necesaria para acreditar que el de cujus liquidó el crédito adquirido con la demandada y por tanto no tiene los documentos necesarios para demandar el otorgamiento y firma y por tanto no tiene los documentos necesarios para demandar el otorgamiento y firma de la escritura pública en donde se haga constar el cumplimiento cabal al contrato celebrado entre las partes, sin embargo, como ha quedado establecido, el plazo de pago del precio de la compraventa venció en el mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, y por tanto, al seguir en posesión del inmueble indicado, la sucesión se ve en la necesidad de demandar la prescripción adquisitiva del inmueble identificado como lote 4, manzana 15, del Fraccionamiento Residencial Lomas Anáhuac, ubicado en Tlalnepan, Estado de México, actualmente identificado con el número 27, de la calle Administración de Empresas número 27, Colonia Lomas Anáhuac, municipio de Huixquilucan, Estado de México, puesto que su representada ha detentado la posesión del inmueble indicado por más de veintinueve años, sin ser perturbado de dicha posesión. 6.- Cabe indicar que la empresa demandada actualmente todavía es el propietario del inmueble materia de la controversia, tal y como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México de fecha treinta de enero de dos mil seis, en donde se hace constar que la propiedad del inmueble se encuentra registrada a favor de la hoy demandada. 7.- La sucesión que representa el suscrito, tiene derecho a adjudicarse la propiedad del inmueble, en virtud de que lo ha poseído por más de veinte años en su calidad de dueño, de manera pública, pacífica y continua.

Haciéndole saber que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de ley. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en un diario de circulación nacional, en el Boletín Judicial y GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como y además se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra del mismo por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los tres días de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

422-A1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JUAN RAMON VARGAS HERNANDEZ.

En el expediente marcado con el número 758/2007-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ENRIQUE PLATA MEDEL en contra de JUAN RAMON VARGAS HERNANDEZ e INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, el Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepanitla con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha 19 de marzo del año 2008, ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN RAMON VARGAS HERNANDEZ, haciéndole saber que deberá de presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, siendo la Colonia el Conde, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la demandada en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se hace saber a dicho demandado que el actor reclama en el juicio las siguientes prestaciones: "A) demanda que ha operado en mi favor la propiedad por usucapión del inmueble ubicado en calle Avenida Lázaro Cárdenas Vereda 16 número 9, Colonia Izcalli Chamapa, en Naucalpan de Juárez, Estado de México". "B).- Solicito sea inscrita la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

422-A1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 344/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por PORFIRIO HERNANDEZ MONZALVO en contra de HUGO CRUZ CORTES, por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil ocho, se ordenó emplazar al llamado a juicio JOSE DE JESUS MORA AVILA, mediante edictos los cuales contendrán una relación

sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: A).- La restitución a favor de mi representada de la posesión del inmueble ubicado en calle Cuatro Ciénegas número ochenta y dos, esquina con Camino Nacional, Colonia Lomas de San Agustín, Naucalpan de Juárez, Estado de México; B).- El pago de una indemnización que se cuantificará en ejecución de sentencia por los daños y perjuicios que se han causado a mi representada y los que que se causen hasta que se devuelva la posesión del inmueble en cuestión; C).- Afianzamiento del demandado de que se abstendrá en lo futuro de realizar actos de despojo del inmueble en cuestión; D).- Confinar al demandado con multa y arresto para el caso de reincidencia; E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto a los cuatro días del mes de abril de dos mil ocho, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

422-A1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ATENCION: AURORA TORRES DIAZ.

Se hace de su conocimiento que REYNA PATRICIA MARTINEZ LOPEZ, bajo el número de expediente 64/2008, promueve bajo juicio ordinario civil usucapión, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial por sentencia firme de que la suscrita REYNA PATRICIA MARTINEZ LOPEZ, he adquirido por usucapión, la plena propiedad del lote número 42 (cuarenta y dos), de la Avenida Centenario, Colonia Zona Urbana, actualmente San Antonio Zomeyucan, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene una superficie de 167.00 m2 (ciento sesenta y siete metros) y sus colindancias son: al noroeste: en 5.41 m (cinco metros cuarenta y un centímetros) con Avenida Centenario; al sureste: 5.05 m (cinco metros cinco centímetros) con lote número 6 (seis); al noreste: en 35.55 m (treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros) con lote 17 (diecisiete); y al suroeste: en 31.85 m (treinta y un metros ochenta y cinco centímetros) con lote 12 (doce) y 15 (quince); b).- La cancelación del asiento registral identificado bajo la partida número 1465 (mil cuatrocientos sesenta y cinco), del volumen 236 (doscientos treinta y seis), libro I (primero), sección I (primera), del registro Público de la Propiedad del distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, correspondiente al inmueble descrito en el inciso a) que antecede y al efecto se proceda a realizar la inscripción de propiedad del citado inmueble a favor de la suscrita accionante. Hechos: 1.- En fecha 15 de diciembre de 1982, la suscrita en mi carácter de adquirente, celebré con la señora AURORA TORRES DIAZ, en su carácter de vendedora, un contrato de compraventa mediante el cual adquirí en precio de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), la propiedad del inmueble materia del presente juicio y que se identifica como lote número dieciséis, de la manzana número doscientos ochenta y dos, y construcciones en él edificadas, que se localizan en el número 42 (cuarenta y dos), de la Avenida Centenario, Colonia Zona Urbana, actualmente San Antonio Zomeyucan, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene una superficie de 167.00 m2 (ciento sesenta y siete metros), y sus colindancias son: al noroeste: en 5.41 m (cinco metros cuarenta y un centímetros) con Avenida Centenario; al sureste: en 5.05 m (cinco metros cinco centímetros) con lote número 6 (seis); al noreste: en 35.55 m (treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros) con lote 17 (diecisiete); y al suroeste: en 31.85 m (treinta y un metros ochenta y cinco centímetros) con lote 12 (doce) y 15 (quince). Dicha adquisición la acredito con el original del contrato de compraventa al que se hace referencia, y que se acompaña al presente ocuro para acreditar la

causa generadora de mi posesión. 2.- El inmueble materia del presente juicio y que ha quedado descrito en el hecho anterior, se encuentra inscrito a favor de la ahora demandada AURORA TORRES DIAZ, bajo la partida número 1465 (mil cuatrocientos sesenta y cinco), del volumen 236 (doscientos treinta y seis), libro I (primero), sección I (primera), del registro Público de la Propiedad del distrito de Tlalneantla, Estado de México. Lo anterior se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalneantla adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, México, mismo que en original se acompaña al presente escrito. 3.- En términos de lo anterior, desde el día 15 de diciembre de 1982, la suscrita ha estado en plena posesión del inmueble precisado en el hecho uno que antecede, derivado de lo cual me he encontrado realizando los actos de dominio que le son inherentes al legítimo propietario, todo ello de una forma pública, pacífica y de buena fe, así como continua, pues tal posesión de ninguna forma me ha sido perturbada, privada o ininterrumpida, lo cual acreditaré con el testimonio de tres personas vecinos del lugar, a quienes presentare ante su señoría en el momento procesal oportuno. 4.- Tomando en consideración lo antes expuesto y ya que el contrato que se acompaña al presente escrito como causa de pedir, es privado y debido a que en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Tlalneantla, México, aparece inscrito el predio materia de este juicio a favor de la hoy demandada, y con el fin de regularizar mi propiedad en mención, vengo ante su señoría a demandar a dicha persona que es titular de la inscripción de propiedad respectiva y quien me vendió el inmueble materia del presente juicio; las prestaciones que se reclaman en el cuerpo de este escrito, toda vez que el suscrito cumplió con los extremos que se exigen en el Código Sustantivo de la Materia para promover la usucapión, por encontrarse en legítima posesión en concepto de propietario respecto del inmueble precisado en el numeral uno que antecede, de manera pacífica, pública y continua desde hace más de veinte años, razón por la cual ocurro ante su señoría en la vía y forma propuestas a fin de que condene a la demandada a todas y cada una de las prestaciones que se reclaman mediante la presente acción. Por auto de fecha uno del año dos mil ocho, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalneantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la parte demandada AURORA TORRES DIAZ, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presenten a este juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuvieren y fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en el local de este juzgado a los ocho días del mes de abril del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

422-A1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EUSEBIO VAZQUEZ SUASTE.

HUMBERTO GUTIERREZ MARTIN, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 223/08, juicio ordinario civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A) De los señores HILARIO TORRES CASTREJON, EUSEBIO VAZQUEZ SUASTE Y GASPAR VARGAS RIOS, demando la adquisición del derecho de propiedad o usucapión, referente al inmueble ubicado en carretera Teoloyucan-Huehuetoca s/n, Santa María Caliacac, municipio de Teoloyucan, Estado de México, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.50 m con Carlos Constantini Cruz; al sur: 42.50 m con propiedad privada; al oriente: 20.00 m con Miguel Vázquez; al poniente: 20.00 m con carretera Teoloyucan-Huehuetoca, con una superficie total aproximada de 860

metros cuadrados (ochocientos sesenta metros cuadrados), haciéndole saber que deberá apersonarse a juicio por sí o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, asimismo procedase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, se expiden a los cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

422-A1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

HARALD STEENBOOK, FERNANDO LOPEZ CARMONA, JOSEFINA CARMONA DE LOPEZ, LEANDRO LOPEZ CARMONA Y ARMANDO LOPEZ CARMONA.

JOSE LUIS MURILLO MARQUEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número: 956/07, en este Juzgado le demanda a HARALD STEENBOOK, FERNANDO LOPEZ CARMONA, JOSEFINA CARMONA DE LOPEZ, LEANDRO LOPEZ CARMONA Y ARMANDO LOPEZ CARMONA Y MARIA DE LOS ANGELES CRUZ NOLASCO, las siguientes prestaciones: a) Demando la prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno número veinticinco, de la manzana 22, de la Colonia México, Tercera Sección Las Palmas, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 24, al sur: 17.00 metros con lote 26, al oriente: 07.95 metros con calle Geografía, y al poniente: 07.95 metros con calle 16. Con una superficie total de: 135.15 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En quince de septiembre del año de mil novecientos noventa y seis, celebré contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE LOS ANGELES CRUZ NOLASCO, respecto del inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

266-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 779/2007.
PRIMERA SECRETARIA

JOSE MANUEL DE LA TORRE FELIX, demanda en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y RODOLFO ALVARADO SANCHEZ, la usucapión del inmueble ubicado en manzana 154, lote 2, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, actualmente CALLE 25, MANZANA 154, LOTE 2, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de: 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 07.00 metros con calle 25, al noreste: 12.00 metros con lote 3, al sureste: 07.00 metros con lote 15, al suroeste: 12.00 metros con lote 1, mismo que se encuentra inscrito a nombre del codemandado FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., bajo la partida: 146, volumen 42, libro primero, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1984, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que en fecha veintidos de junio del año 1983, celebró un contrato de compra venta de RODOLFO ALVARADO SANCHEZ, y desde la celebración de dicho contrato le fue entregada la posesión por lo que dicha posesión la detenta en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que acude a esta autoridad para demandar la usucapión.

Y toda vez que el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y RODOLFO ALVARADO SANCHEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso se ordena, emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y RODOLFO ALVARADO SANCHEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintiséis de febrero del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

267-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ADRIAN PEÑA CERON, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número: 635/2007, el Juicio Ordinario Civil, demandando la usucapión en contra de GUSTAVO ARMANDO GOMEZ ALVARADO Y ALMA OLAY SANCHEZ DE GOMEZ, las siguientes prestaciones: A).- De GUSTAVO ARMANDO GOMEZ ALVARADO Y ALMA OLAY SANCHEZ DE GOMEZ, la prescripción positiva por usucapión, respecto del predio ubicado en calle Laos número 40, lote 5, manzana 37, del Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo cual se encuentra inscrito bajo la partida 696, volumen 746, libro primero sección primera de fecha 7 de noviembre de 1986, inscrito a favor de GUSTAVO ARMANDO GOMEZ ALVARADO Y ALMA OLAY SANCHEZ DE GOMEZ, teniendo dicho inmueble para su debida identificación la siguientes medidas, colindancias y superficie: al noreste: 17.50 metros con lote 3 y 4, al suroeste: 17.50 metros con lote 6, al sureste: 7.00

metros con calle Laos, y al noroeste: 7.00 metros con lote 34, con una superficie de ciento veintidos metros con cincuenta centímetros cuadrados. B).- La tildación a mi favor en el asiento registral que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tlalneantla, Estado de México, bajo la partida número 696 volumen 746, libro primero, sección primera, de fecha 7 de noviembre de 1986, inscrito a favor de GUSTAVO ARMANDO GOMEZ ALVARADO Y ALMA OLAY SANCHEZ DE GOMEZ. C).- La declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión, respecto del predio citado con antelación en consecuencia he adquirido la propiedad del mismo, conforme a lo dispuesto por los ordenamientos legales del libro quinto, título cuarto, capítulo quinto del Código Civil vigente para el Estado de México, reconociéndome como legítimo propietario del mismo. D).- Del C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Tlalneantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, la cancelación de la inscripción registral de la sentencia que previos los trámites de ley se sirva dictar su señoría en mi favor, en la cual se declare que de poseedor, me he convertido en legítimo propietario del inmueble descrito en el inciso A), de este capítulo y que dicho instrumento en lo sucesivo me sirva de título de propiedad. HECHOS.- Con fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, adquirí el predio en cita, teniendo como causa generadora el contrato de compraventa celebrado entre los vendedores GUSTAVO ARMANDO GOMEZ ALVARADO Y ALMA OLAY SANCHEZ DE GOMEZ y el comprador ADRIAN PEÑA CERON, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficies descritas, así como se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, también descrito con anterioridad, mismo que me encuentro poseyéndolo en calidad de dueño y propietario, en forma continua, pacífica de buena fe y a título de dueño. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los codemandados GUSTAVO ARMANDO GOMEZ ALVARADO Y ALMA OLAY SANCHEZ DE GOMEZ, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veinticinco de marzo de dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

268-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE SALVADOR VELAZQUEZ RAZO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1060/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de ANTONIO SANDOVAL BUCIO, la usucapión, respecto una fracción del inmueble ubicado en la calle Cáncer, lote 37, manzana 32, de la Colonia La Estrella, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, denominándose dicha fracción como lote 37-A, el cual cuenta con una superficie de 84.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.35 metros colinda con calle Neptuno, al sur: 11.35 metros colinda con fracción restante del lote 37, al oriente: 7.44 metros colinda con calle Cáncer, y al poniente: 7.44 metros colinda con lote 38. Con fecha 15 de julio de 1998, celebré contrato de compraventa con el señor ANTONIO SANDOVAL BUCIO, respecto del inmueble mencionado, pagando por dicho inmueble a mi vendedor la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), tal como quedó estipulado en la cláusula tercera del contrato aludido, una vez que obtuve la propiedad me di a la tarea de mantener dicho inmueble en orden fiscalmente realizando los pagos de impuesto correspondientes. Es el caso que en fecha de la adquisición del terreno, entre en posesión del mismo y la posesión la he disfrutado en forma pacífica.

pública, continua, de buena fe y a título de dueña. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de ANTONIO SANDOVAL BUCIO, se ordenó emplazarlo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y se procede a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dos de abril del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

269-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C.C. MARINA PEREZ TOVAR Y ARTURO GOMEZ BERNAL.

Se les notifica el Juicio Ordinario Civil, rescisión de contrato, promovido GUADALUPE PAEZ ESCALONA, en su contra.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó el bajo expediente 441/2007, el Juicio Ordinario Civil, rescisión de contrato, promovido por GUADALUPE PAEZ ESCALONA, en contra de MARINA PEREZ TOVAR Y ARTURO GOMEZ BERNAL, de quienes demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración de la rescisión del contrato de compraventa celebrado entre los C.C. MARINA PEREZ TOVAR Y ARTURO GOMEZ BERNAL, y la suscrita, respecto al lote de terreno número dos, de la manzana única disgregado del terreno denominado Cuahunaguac, ubicado en la calle sin nombre del barrio San Pablo, del Municipio de Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.60 metros con Victoria Mónica Rodríguez Bolaños y José Jorge Ramírez Pedroza, al sur: 12.84 metros con Francisco Osorio Magdalena, al oriente: 10.50 metros con propiedad privada, al poniente: 10.10 metros y linda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de: 121.01 metros cuadrados. B.- En consecuencia se les condena a la desocupación y entrega del bien inmueble con sus frutos y accesiones; C.- El pago de una renta por el tiempo en que vinieron disfrutando del uso del inmueble en concepto de pago de daños y perjuicios. D.- La compensación respecto del adeudo del pago de una renta a juicio de peritos y la cantidad de los pagos que realizaron los prominentes compradores, toda vez que se dan las figuras de los compradores como deudores y acreedores y de la suscrita como acreedora y deudora, como quedará precisado en el hecho respectivo, y E.- El pago de gastos y costas que se originen en el caso que la parte contraria se oponga temerariamente a la demanda instaurada en su contra. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por intervalos de tres veces de siete en siete días, para que en un término de treinta días al que surta sus efectos la última publicación, de contestación a la instaurada en su contra. Asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

270-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AURORA CASTILLO GARCIA.

Por este conducto se le hace saber que: LAURA RAMIREZ HERNANDEZ Y NOE RAMIREZ HERNANDEZ, le demanda en el expediente número 160/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en lote

de terreno número 19, manzana 102, Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 20, al sur: 20.75 metros con lote 18, al oriente: 10.00 metros con el lote 02, al poniente: 10.00 metros con calle 22, con una superficie de: 207.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos:

En quince de enero del año dos mil, los señores LAURA RAMIREZ HERNANDEZ Y NOE RAMIREZ HERNANDEZ, celebró contrato de compraventa con AURORA CASTILLO GARCIA, respecto del inmueble antes mencionado, haciéndole entrega de la posesión del inmueble en la fecha antes señalada, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietarios.

De igual manera, se acredita que el inmueble antes señalado se encuentra inscrito en el certificado de no inscripción a favor de AURORA CASTILLO GARCIA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 1145, volumen 133, AUX. 1, libro primero, sección primera, de fecha 10 de marzo de 1982, transcripción del asiento 256, volumen cuatro, libro 102, de la sección primera de fecha 3 de marzo de 1955, de Texcoco, México.

El inmueble materia de la litis y que poseen LAURA RAMIREZ HERNANDEZ Y NOE RAMIREZ HERNANDEZ, lo poseen de manera pública, pacífica, de buena fe, continua, a la vista de todos y en calidad de propietarios. La cantidad que se pactó por la compraventa del inmueble antes referido fue de \$157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue entregada en efectivo y al momento de la firma del contrato referido. Asimismo se han realizado los pagos de impuestos referentes al bien inmueble en cuestión.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

271-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

HUMBERLINA GALEANA OCAMPO Y MONICA LETICIA VALENZUELA SAUCEDO.

VIDAL EVANGELISTA RIOS Y GALDINO TORREBLANCA PANFILO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número: 114/08, de este Juzgado le demanda a HUMBERLINA GALEANA OCAMPO Y MONICA LETICIA VALENZUELA SAUCEDO, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 20 veinte, manzana 75-B setenta y cinco-B, Colonia Metropolitana, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 251.96 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 31.40 metros con lote 21, al sur: 31.40 metros con lote 19, al oriente: 08.00 metros con lote 51, al poniente: 08.05 metros con Avenida Adolfo López Mateos, fundándose en los siguientes hechos, con fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco VIDAL EVANGELISTA RIOS Y GALDINO TORREBLANCA PANFILO, celebraron contrato privado de compraventa con MONICA LETICIA VALENZUELA SAUCEDO, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de las demandadas, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al

de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de las demandadas las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de marzo del año 2008 dos mil ocho.-Secretario.-Segundo Secretario de Acuerdos del juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

272-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 77/08, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por SERGIO ORTEGA GARCIA en contra de ROSALIA HERRERA MAÑON, demandando de este último por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, para lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada, la terminación de la sociedad conyugal, fundándose para ello en el hecho de que manifiesta el actor entre otras cosas que "... contrajo matrimonio con la hoy demandada, establecieron su domicilio conyugal en calle Granjas sin número domicilio conocido en la comunidad o colonia Reforma Agraria, perteneciente a la población de Santa Mónica, municipio de Ocuilan de Arteaga, y al inicio de su matrimonio, se vivía en armonía con las pequeñas desavenencias surgidas en todo matrimonio, pero es el caso que, a través del tiempo mi cónyuge empezó a cambiar volviéndose una persona irascible y constantemente por cualquier cosa reñía con el suscrito haciéndose la vida en común insoportable, por lo que en fecha cuatro de septiembre del año dos mil, siendo las seis horas de la mañana el suscrito se fue a trabajar y al regresar al domicilio conyugal como a las diecinueve horas con treinta minutos, la señora ROSALIA HERRERA MAÑON, ya no se encontraba en el mismo por lo que procedí a buscarla en casa de familiares y amigos sin que nadie me informara que había sido de ella, por lo que decidí esperar pero mi esposa nunca regreso, por lo que posteriormente me enteré que se fue con una persona que ahora se que se llama ADRIAN ALLENDE e ignoro y desconozco en donde tiene su domicilio. . . Así las cosas la demandada opto por irse del domicilio conyugal abandonando al suscrito y a las hijas del matrimonio yéndose con la persona mencionada. . . Se ordenó girar oficios a las autoridades municipales de Ocuilan de Arteaga, así como a la Policía Ministerial del mismo lugar y al Instituto Federal Electoral de Tenancingo, México, quienes informaron que desconocen su paradero por lo que el Juez de los autos dicto un proveído en fecha treinta y uno de marzo del año en curso, ordenando notificar por edictos a la demandada ROSALIA HERRERA MAÑON, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, fíjese una copia en la puerta del tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.- Tenancingo, México, abril ocho del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gárdias.-Rúbrica.

1287.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que AGUSTIN CASTAÑEDA CASTILLO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 525/2006, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en mi favor por prescripción positiva, del lote de terreno y casa identificada como lote 11 orce, de la manzana 29 veintinueve, colonia FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, Distrito de Tlatnepantla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 9.22 mts. con lote 09, al este: 8.57 mts. con Glorieta Avenida Circunvalación Poniente y Avenida Circunvalación Sur, al norte: 6.50 mts. con lote 10, al sur: 11.40 mts. con lote 12. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del lote de terreno que aparece inscrito en favor de FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., C).- El pago de gastos y costas que se le origine en el presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1274.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 890/2007-2.

EMPLAZAR A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y ARTURO MENDOZA ARELLANES.

JOSE JUAN SANCHEZ GALLEGOS, demanda en Juicio Ordinario Civil, de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y ARTURO MENDOZA ARELLANES, la usucapion, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el lote 30, manzana 612, calle Texcoco, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 128.00 (ciento veintiocho) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 29, al sur: 16.00 metros con lote 31, al oriente: 8.00 metros con calle Texcoco, y al poniente: 8.00 metros con lote 7, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1, volumen 150, libro 1º, Sección 1ª, de fecha 03 de abril de 1971, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran.

Que en fecha 17 de mayo de 1971, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., celebró contrato privado de promesa de compraventa con el señor ARTURO MENDOZA ARELLANES, fecha en la cual se le dio la posesión material y jurídica a la persona mencionada en último término, consecuentemente el señor ARTURO MENDOZA ARELLANES, en fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y uno le vende dicho inmueble a JOSE JUAN SANCHEZ GALLEGOS, a quien desde ese momento se le hizo entrega material y jurídica del inmueble materia del presente asunto, mismo que ha venido poseyendo en calidad de propietario, ya que es adquirente de buena fe, toda vez que dicho inmueble le fue entregado en forma física y

material, poseyéndolo en forma pública, pacífica y continua, desde hace dieciséis años, encontrándose al corriente en todos los pagos correspondientes al inmueble.

Manifiesto a su vez que del certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, se informa que el predio materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y ARTURO MENDOZA ARELLANES, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha ocho de febrero del año dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintiuno de febrero del dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1275.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 386/2007.
INCOBUSA, S.A. DE C.V.

SILVESTRE BRITO BURGOS, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del predio que se encuentra ubicado en manzana 49, lote 14, sección Lagos, del fraccionamiento Jardines de Morelos, actualmente conocido como calle Lago Victoria, manzana 49, lote 14, sección Lagos, fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 17.50 metros linda con lote 15, al sureste: en 17.50 metros linda con lote 13, al noreste: en 7.00 metros linda con lote 29 y al suroeste: en 7.00 metros linda con calle Lago Victoria, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, manifestando que con fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, el ahora demandado señor ALEJANDRO HERNANDEZ SAUCILLO, en su carácter de vendedor y el suscrito en carácter de comprador, celebramos contrato de compra venta respecto del predio antes citado, haciéndose constar que el precio de la operación de dicho inmueble fue por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que se entregó al vendedor a la firma del contrato y que recibió a su entera satisfacción, asimismo se hace constar que desde la fecha antes mencionada, el ahora demandado me hizo entrega del física y material motivo de la presente controversia, asimismo hago saber que desde la fecha en que celebré el contrato estoy poseyendo y tengo la posesión del inmueble en cuestión en forma pública, pacífica, continua, pública, de buena fe, a la vista de todos los vecinos, y con el carácter de propietario, ignorándose el domicilio del demandado INCOBUSA, S.A. DE C.V., se hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expiden los presentes edictos a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1284.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 332/2008.

MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DIAZ, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Minacasco", ubicado en la Cuarta Demarcación en el barrio de la Asunción en la población de Tepetlaoxtoc de ese municipio, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Juan Morales Bojórques, al sur: 25.00 metros con Juan Quintanar, al oriente: 10.50 metros con calle y al poniente: 10.50 metros colindando con Ofelia Murguía, con una superficie total aproximada de 262.50 m². Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Texcoco, México, a veintitres de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1505.-28 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GABRIELA NUÑEZ RUIZ, promueven ante este juzgado dentro del expediente número 508/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble denominado El Río, ubicado en la calle Temamatla sin número, Barrio de la Concepción, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.35 m con Hugo Cuautlatl Hernández; al sur: 25.35 m con Susana Velázquez Peralta; al oriente: 17.60 m con calle Temamatla; al poniente: 17.60 m con hermanos Pérez Ortiz hoy Concepción Pérez Ortiz, Isela Pérez Montes de Oca, David Pérez Tovar y Sandra Cortés Pérez, con una superficie total de 445.45 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

496-A1.-28 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 233/2006-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRO ISRAEL JUAREZ LARA en contra de LAURA WONG CARLOS, se dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:

Naucalpan de Juárez, México, a catorce (14) de abril del dos mil ocho (2008).

VISTA, la razón que antecede y con el estado procesal que guardan los presentes autos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez por auto de fecha diez de abril del año en curso, se omitió asentar la cantidad del segundo bien mueble objeto del remate, en consecuencia mediante el presente auto se procede aclarar dicho auto en los siguientes términos: del vehículo Chrysler Shadow, modelo 1992, color azul metálico claro, placas de circulación 526 PEL del Distrito Federal, con número de serie 3G3B548W4NT282572, sirviendo como precio para el remate del bien mueble la cantidad de \$ 8,850.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y del vehículo Dodge, color verde metálico, modelo 1995, con número de serie 3B3E547C357312974, sirviendo como precio para el remate del bien mueble la cantidad de \$ 20,300.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio en que fueron valuados los dichos bienes muebles embargados, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, formando parte íntegra el presente proveído del auto mencionado en líneas anteriores. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo Civil de Naucalpan quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Otro auto. Naucalpan de Juárez, México, a diez (10) de abril del dos mil ocho (2008).

Por presentado a ALEJANDRO ISRAEL JUAREZ LARA, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el promovente, y toda vez que de las constancias de autos se desprende que también se encuentra embargado el vehículo Dodge, color verde metálico, modelo 1995, con número de serie 3B3E547C357312974, y del cual el promovente pretende su remate, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1078 y 1411 del Código de Comercio, se tiene por precluido el derecho a la parte demandada para desahogar la vista que se le diera por auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, en consecuencia, por permitirlo el estado de autos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las nueve (9:00) horas del día veinte (20) de mayo del dos mil ocho (2008), a fin de que tenga verificativo la venta judicial de los bienes muebles embargados en autos, en almoneda pública, siendo este: el vehículo Chrysler Shadow, modelo 1992, color azul metálico claro, placas de circulación 526 PEL del Distrito Federal, con número de serie 3G3B548W4NT282572, así como el vehículo Dodge, color verde metálico, modelo 1995, con número de serie 3B3E547C357312974, sirviendo como precio para el remate del bien mueble la cantidad de \$ 8,850.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo en que fue valuado el inmueble embargado, convóquese a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de avisos de este juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo Civil de Naucalpan quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los quince días del mes de abril del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.
471-A1.-21, 25 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES Y ACREEDORES.

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 704/2001, relativo al juicio ejecutiva mercantil, promovido por SAN JUANA CRUZ GONZALEZ en contra de ROBERTO CERVANTES FLORES, y se señalaron las doce horas del día veintisiete de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en la calle Mil Cumbres, manzana dos, lote cuatro, Colonia Texalpa, Tulpetlac, en Ecatepec actualmente calle Mil Cumbres sin número, lote veintitres, predio denominado Texalpa, Ampliación Tulpetlac, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$ 415,700.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este tribunal, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda. Ecatepec, Estado de México, quince de agosto del dos mil siete.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.
471-A1.-21, 25 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 90/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT A TRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES, en contra de LOURDES MARTINEZ NAVA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en la casa habitación, marcada con el número 2, del condominio horizontal denominado FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DIAMANTE, ubicado en Privada del Panteón sin número, Poblado de San Buenaventura, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.50 mts. Con calle interior del Fraccionamiento, al sur: 08.50 mts. Con lote número 1, al oriente: 14.00 mts. Con lote número 3, al poniente: 14.00 mts. Con calle interior del fraccionamiento, con una superficie de: 145.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, así como también se manda fijar los anuncios respectivos en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$651,300.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que fue fijada por el perito tercero en discordia.

Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.
1394.-21, 25 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

FRANCISCO ZAVALA PEREZ MORENO SE LE HACE SABER QUE:

El Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, en el proveído de fecha trece de noviembre del año dos mil siete, dictado en el expediente 356/2007, relativo al juicio ordinario civil se ordenó emplazar por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por JOSE MANUEL GUARDADO GODINA, en la cual le demanda las siguientes prestaciones: I.- La declaración de que el suscrito ha adquirido por prescripción adquisitiva operada a mi favor (usucapión) la propiedad del lote de terreno número tres (3) de la manzana once (XI) del fraccionamiento "Valle de los Sauces", del municipio de Ocoyoacac, México y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.00 metros con lote dos, al sur: 43.00 metros con lote número cuatro, al oriente: 30.00 metros con lindero perimetral y al poniente: 30.00 metros con Paseo de las Alondras y con una superficie aproximada de 1,232.50 metros cuadrados, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera, del volumen XXVIII (18), asiento o partida número 549 a fojas 120 de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre del ahora demandado FRANCISCO ZAVALA PEREZ MORENO. II.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor de la demandada FRANCISCO ZAVALA PEREZ MORENO, en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma de Villada, México, bajo el libro primero, sección primera, del volumen XXVIII (18) asiento o partida número 549 a fojas 120 de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. III.- La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Lerma de Villada, México, del inmueble materia del presente juicio por haber operado a mi favor la usucapión. IV.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar de la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el término señalado, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces de siete en siete días y en otro periódico de mayor circulación, así como en el boletín judicial, y fijese copia en los estrados de este Juzgado por el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden en Lerma, México, el día veintiséis de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1416.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 129/08.
ACTOR: EVERARDO ARIEL GUZMAN CASTELLANOS.
PERSONA A EMPLAZAR: INCOBUSA S.A. DE C.V.

EVERARDO ARIEL GUZMAN CASTELLANOS, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, (usucapión), de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y otro, respecto del inmueble ubicado

en: lote número 28, de la manzana 75 de la calle de Ecuador, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 metros con lote 29, al suroeste: 17.50 metros con lote 27, al sureste: 7.00 metros con lote 13, al noroeste: 7.00 metros con calle Ecuador. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: en fecha 30 de octubre del 2001, celebré contrato de compraventa con MIGUEL GOMEZ URRUTIA del inmueble que describe, desde esa fecha se le puso en posesión física, material y jurídica de dicho lote, el cual detenta desde hace más de seis años en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpida. Así mismo, aparece inscrito el referido inmueble a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad, por lo que dicha moral deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra través de apoderado o persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad.-Se expide a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

317-B1.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 890/2007.

ERNESTO ALVAREZ JIMENEZ.

Se le hace saber que la señora CLAUDIA MYRIAM VELAZQUEZ DOMINGUEZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamando las siguientes prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial. 2.- Terminación y disolución de la sociedad conyugal y 3.- La pérdida de la patria potestad así como la guarda y custodia de sus menores hijos. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, y se fijará además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Ciudad Nezahualcóyotl, México, a siete de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

318-B1.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 98/2008.

DEMANDADO: ROBERTO MALBAEZ RAYNEL.

GERARDO ZAVALA GONZALEZ, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 39, de la manzana 51, de la Colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 metros con lote 30, al sur: en 21.50 metros con lote 40, al oriente: en 07.00 metros con calle sin nombre, al poniente: en 07.00 metros con lote 12. Con una superficie de: 150.50 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha doce de julio de mil novecientos noventa y seis, adquirió la propiedad del inmueble en mención, mediante contrato privado de compraventa con la señora HERMELINDA GUERRERO SALAZAR. Ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial, en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a primero de abril del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

319-B1.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. BEATRIZ SANTIAGO CARDENAS.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número: 52/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, ADOLFO MERLIN LEAL, le demanda lo siguiente: A).- De la señora BEATRIZ SANTIAGO CARDENAS, la prescripción adquisitiva (usucapión), del inmueble que se encuentra ubicado en calle Norte 20, manzana 523, lote cinco, zona ocho, Colonia San Isidro, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad (anteriormente municipio de Chalco), Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros colinda con lote 14, al sureste: 19.06 metros colinda con lote 4, al suroeste: 10.00 metros colinda con calle Norte 20, y al noroeste: 19.00 metros colinda con lote seis. B).- Como consecuencia de la prestación anterior mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor, tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil Abrogado para el Estado

de México. C).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: El actor celebró contrato privado de compraventa con la enjuiciada en fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cinco respecto del lote de terreno ya descrito y desde esa fecha la parte reo entregó a la actora la posesión física y material del inmueble litigioso, misma que ha venido ejerciendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. El inmueble en disputa se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, a favor de la parte demandada bajo la partida 616, volumen 156, libro primero, sección primera de fecha 12 de enero de 1994. Como el actor considera reunir todos los requisitos para usucapir el inmueble antes descrito, solicita por medio del presente juicio se le declare propietario del bien multicitado, sirviendo dicha sentencia como título de propiedad debidamente inscrita. Por lo que se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el Juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

320-B1.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1514/2007.

ROSA GUILLERMINA CONTRERAS LEYVA.

Se le hace saber que el señor JUAN ROBERTO LOPEZ DE LA CRUZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- El pago de gastos y costas y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

1423.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO
CARLOS MARQUEZ RAMIREZ.

La actora VIRGINIA ORTIZ GARCIA, interpuso demanda en el expediente 645/2007, relativo al juicio divorcio necesario, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La guarda y custodia, C).- El pago de una pensión alimenticia, D).- La suspensión de la patria potestad, E).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestado en sentido negativo, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por lista y boletín.

Publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.-Ecatepec de Morelos, México, 10 de abril del 2008.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

474-A1.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

LEONOR HERNANDEZ DE RAMIREZ.

La parte actora PRIMO PICHARDO ALVAREZ, por su propio derecho en el expediente número 294/07, que se tramita en este juzgado le demanda a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. y JACOBO RAMIREZ LOPEZ, y se le llama a usted a juicio como tercero, en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 8 ocho, de la manzana 15 quince, supermanzana 9 nueve, de la calle Valle de Bravo, en la Colonia Valle de Aragón, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 m y colinda con lote 7 siete; al sur: en 17.50 m y colinda con lote 9 nueve; al oriente: en 7.00 m y colinda con Valle de Bravo; y al poniente: en 7.00 m y colinda con lote 23 veintitrés. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto a la sentencia que se llegará a dictar en el presente asunto, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la tercera llamada a juicio las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.

se expide en Nezahualcóyotl, México, a 24 veinticuatro de marzo del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

316-B1.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: JUAN AYALA RUIZ.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que MARIA DE LOS ANGELES GARCIA SANCHEZ, promovió juicio ordinario civil de usucapión bajo el expediente número 687/2006, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de prescripción positiva por usucapión, respecto del predio denominado "Tlatelco", que se encuentra ubicado en el poblado de Tocuila, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 53.90 m y colinda con Juan Oliver; al sur: 49.40 m y colinda con Tomás Venegas; al oriente: 40.40 m y colinda con María de los Santos Hernández; al poniente: 41.15 m y colinda con J. Concepción Ruiz, con una superficie total aproximada de 2,106.03 metros cuadrados. Basa sus prestaciones en los siguientes hechos. 1.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo la letra "T", folios ochenta y ocho 88 y ochenta y nueve 89 del libro índice de documentos privados de fecha veinticinco 25 de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco 1945, a nombre de JUAN AYALA RUIZ, como consecuencia de esto mediante sentencia definitiva ordene usted la cancelación y tildación parcial de los datos anteriormente descritos y se inscriba a favor de la suscrita el inmueble materia del presente juicio. 2.- En fecha 30 treinta de enero del año mil novecientos setenta y ocho 1978 celebre contrato privado de compraventa con el vendedor y propietario del inmueble el C. JUAN AYALA RUIZ. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que desde la fecha que adquirí el inmueble materia del presente juicio desconozco por completo el domicilio del ahora demandado JUAN AYALA RUIZ o de quien legalmente represente sus derechos, es por lo que solicito de usted desde el momento y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, una vez hecha la búsqueda correspondiente, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, por auto de fecha diez de marzo del año dos mil ocho, ordene llamarlo a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan, así mismo, fíjese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevengaseme para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por el artículo 1.168 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto en fecha 27 veintisiete de marzo del año 2008 dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Barcenás Reynoso.-Rúbrica.

1429.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 328/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT en contra de LUIS ANTONIO FERNANDEZ HERNANDEZ Y ROSA ELVIRA FRAZCO MIRANDA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del día veintitrés de mayo de dos mil ocho, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: casa habitación número trece, ubicada en calle Pinos número cien, condominio denominado "Renacimiento", Colonia Casa Blanca, en San Jerónimo Chicahuatco, Metepec, Estado de México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales: partida: 1302-16447, sección primera, libro primero, volumen 326, foja 126. El juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 1,068,750.00 (UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con el numeral 2.229 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente.

Toluca, Estado de México, dieciocho de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1478.-25 abril, 2 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 514/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de FRANCISCO JAVIER VELAZQUEZ ESPINOZA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en: Un inmueble ubicado en casa 49, de la Cuarta Cerrada de Ceboruco, en el Antiguo Rancho San Javier, Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.71 metros con lote 50, al sur: 10.71 metros con lote 48, al oriente: 6.10 metros con acceso común, al poniente: 6.10 m con condominio número 03, con una superficie total de 65.33 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días. Sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Se convoca a postores para que comparezcan al remate.- Se expide a los catorce días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1471.-25 abril, 2 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 370/08, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por LIC. ROSA MARIA MONTES DE OCA HUERTA Y ABEL GONZALEZ PALACIOS con el carácter de apoderados legales del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECYTEM), se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso, inmatriculación de la información posesoria respecto de bien inmueble, ubicado en Prolongación Alvaro Obregón sin número, colonia Progreso en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 106.410 metros con arroyo, al sur: 85.680 metros con Arroyo, al oriente: 221.101 metros con José Hernández, al poniente: en tres líneas 72.864 metros con María Espíndola Arizmendi, 12.040 metros con camino y 128.133 metros con María Espíndola Arizmendi, con una superficie aproximada de 20,000.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial se le declare poseedor de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha catorce de abril del dos mil ocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley, Tenancingo, México, abril diecisiete del año dos mil ocho.- Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Esquivel Galdís.-Rúbrica.

1504.-28 abril y 2 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Expediente Número 247/44/2008, JESUS FLORES ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio del Capulín, Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: 42.50 m colinda con el tramo B conocido como el caño regador o el caño de riego (ahora seco y utilizado como camino); al sur: 48.70 m colinda con carretera; al oriente: 60.00 m colinda con terreno del Sr. Paulino Bruno Rivera; al poniente: 44.00 m colinda con terreno de Paulino Rivera Mendoza. Con una superficie aproximada de 2,366 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 16 de abril de 2008.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1444.-23, 28 abril y 2 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

Exp. No. 41/05/08, GERONIMO AYALA ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Yerbas Buenas, en este mismo lugar en el paraje nombrado La Loma de Guáje, municipio de Ixtapan de la Sal, México, distrito judicial de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 71 setenta y un metros y linda con mismo dueño; al sur: 63 sesenta y tres metros y linda con Miguel Ayala; al oriente: 41 cuarenta y uno metros y linda con Margarito Ayala y paso de servidumbre de 3.00 m de ancho por 65.00 m de largo; al poniente: 84 ochenta y cuatro metros y linda con Jesús Ayala y José Sotelo. Superficie aproximada de 4,187.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 31 de enero del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1514.-28 abril, 2 y 8 mayo.

Exp. No. 396/112/08, MIGUEL AGÜERO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de San Miguel Tecomatlán, perteneciente al municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 47.00 m (cuarenta y siete metros) con Manuel Martínez y Carlos Agüero Reyes; al sur: 47.00 m (cuarenta y siete metros) con Baltazar Agüero Reyes; al poniente: 9.20 m (nueve metros veinte centímetros) con un Apantle y Palomón Cruz; al oriente: 9.78 m (nueve metros setenta y ocho centímetros) con una calle. Superficie aproximada de 446.00 m2 (cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 31 de marzo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1514.-28 abril, 2 y 8 mayo.

Exp. No. 404/120/08, GERMAN SEGURA NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Teresita, municipio de Tenancingo, y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 28.00 m con andador; al sur: 33.50 m con Francisco Segura Urbina; al oriente: 20.50 m con calle; al poniente: 16.00 m con Fausto Segura Núñez. Superficie aproximada de 561.18 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 31 de marzo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1514.-28 abril, 2 y 8 mayo.

Exp. No. 397/113/08, ALBERTO GIL ROMERO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Lucas, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 17.40 m con entrada privada; al sur: 12.40 m con canal de agua de riego y 15.40 m con J. Isabel González Morales; al oriente: 11.00 m con camino vecinal y 27.90 m con Fausto Solís Bravo; al poniente: 36.00 m con José Leoncio Vara Becerril. Con una superficie aproximada de 526.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 31 de marzo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1514.-28 abril, 2 y 8 mayo.

Exp. No. 387/108/08, MA. DE LOS ANGELES BECERRIL GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de los Arroyos, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Rancho la Corona; al sur: 10.00 m con calle; al oriente: 21.00 m con Romualdo Arias Gómez; al poniente: 21.00 m con Wilfrido Valdez Barrera. Con una superficie aproximada de 210.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 27 de marzo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1514.-28 abril, 2 y 8 mayo.

Exp. No. 385/106/08, ERIK MILLAN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido como "La Ladera", perteneciente a la Comunidad de Zepayautla, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 40.00 m con el señor Amador Chávez (actualmente con el señor Isidro Sánchez Abundis); al sur: en dos líneas la primera de 13.20 m y va de oriente a poniente con el señor Daniel Flores, la segunda de 30.60 m y va de oriente a poniente con el señor Daniel Flores; al oriente: 27.00 m con la señora Berula Vázquez y camino; al poniente: 28.00 m con el señor Herminio Millán Hernández. Superficie aproximada de 1,002.38 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 27 de marzo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1514.-28 abril, 2 y 8 mayo.

Exp. No. 388/109/08, WILFRIDO VALDEZ BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de los Arroyos, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Rancho la Corona; al sur: 10.00 m con calle; al

oriente: 21.00 m con María de los Angeles Becarril Guadarrama; al poniente: 21.00 m con Samantha Valdés Barrera. Con una superficie aproximada de 210.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 27 de marzo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1514.-28 abril, 2 y 8 mayo.

Exp. No. 386/107/08, GABRIEL JORGE ROSAS FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Guadalupe, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en dos líneas de poniente a oriente la 1ª de 13.80 m y la 2ª de 34.98 m colinda con Paula, Martha, Cirila, Mario Herrera Ramírez; al sur: 51.19 m colinda con camino a Pueblo Nuevo; al oriente: 79.91 m colinda con Leovigildo Rosas Franco; al poniente: 88.11 m colinda con María Elena Rosas Franco. Con una superficie aproximada de 3.698.01 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 27 de marzo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1514.-28 abril, 2 y 8 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 399/115/08, J. OMAR ARIZMENDI GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Ocampo s/n, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 05.30 m con calle Ocampo, al sur: 05.40 m con Arnulfo Meza, al oriente: 23.60 m con Yolanda Arizmendi González, al poniente: 23.60 m con Andrés Pérez Tapia. Con una superficie aproximada de 126.25 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 31 de marzo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1514.-28 abril, 2 y 8 mayo.

Exp. No. 400/116/08, NOE ARMENTA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Cruz Vidriada, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en dos líneas, la 1ª de 120.00 m con Jorge Bernal y la 2ª de 05.50 m con Porfirio Torres. al sur: 121.00 m con Benjamín González Vallejo, al oriente: en dos líneas, la 1ª de 14.00 m y la 2ª de 15.00 m con Porfirio Torres, al poniente: 31.00 m con Anita Teresa Jardón Cárdenas y entrada. Con una superficie aproximada de 3.570.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 31 de marzo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1514.-28 abril, 2 y 8 mayo.

Exp. No. 401/117/08, RUBI LILIANA SANCHEZ MENDIOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Miguel, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 19.00 m con calle Imelda Pérez, al sur: 19.00 m con Jacinto García Bernal, al oriente: 23.50 m con Pablo García Pérez, al poniente: 23.50 m con Gudelia Pérez Díaz. Con una superficie aproximada de 446.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 31 de marzo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1514.-28 abril, 2 y 8 mayo.

Exp. No. 402/118/08, REYNA ARIAS PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San José, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.00 m con Evodio Bernal Millán, al sur: 14.00 m con calle a San Diego, al oriente: 22.00 m con Silvia Arias Pedroza, al poniente: 22.00 m con Esteban Pedroza Sánchez. Con una superficie aproximada de 308.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 31 de marzo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1514.-28 abril, 2 y 8 mayo.

Exp. No. 403/119/08, VIOLETA ESTRADA TENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Martín la Finca, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 16.00 m con Petra Arias Reza, al sur: 16.00 m con entrada privada de 03.00 m de ancho, al oriente: 11.00 m con Israel Estrada Tena, al poniente: 11.00 m con Víctor Estrada Tena. Con una superficie aproximada de 176.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 31 de marzo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1514.-28 abril, 2 y 8 mayo.

Exp. No. 398/114/08, JUAN ANTONIO VARA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de la Finca, municipio de Villa

Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 34.60 m con calle, al sur: 34.60 m con Néstor Arizmendi Domínguez, al oriente: 23.00 m con Gabino González M., al poniente: 23.00 m con calle. Con una superficie aproximada de 795.30 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 31 de marzo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1514.-28 abril, 2 y 8 mayo.

Exp. No. 395/111/08, ORALIA MERCADO CARDOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Libramiento Oriente s/n barrio Segunda de San Miguel, Coatepec Harinas, Estado de México, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 34.90 m con Guadalupe Hernández Gil, sur: 39.90 m con Erika Becerril y Javier Hernández, oriente: 10.70 m con Javier Hernández, poniente: 10.00 m con calle Privada. Superficie aproximada de 387.09 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 31 de marzo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1514.-28 abril, 2 y 8 mayo.

Exp. No. 394/110/08, LAZARO BECERRIL VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Segunda Manzana del Barrio de Santa Ana, perteneciente a esta cabecera municipal de Coatepec Harinas, Méx., distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 19.40 m con Genoveva Hernández Nava, sur: 17.25 m con calle Primavera, oriente: 37.90 m con entrada Privada de otro Terreno, poniente: 37.00 m con Eduardo Márquez Ortiz. Superficie aproximada de 686.27 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 31 de marzo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1514.-28 abril, 2 y 8 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 3121/34/08, JESUS VERGARA GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nextlalpan", ubicado en términos del poblado Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac de F.V., distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 106.00 m y linda con propiedad de Esteban García Basurto; al sur: 127.00 m y linda con propiedad de Marcos García Rivas; al oriente: 93.00 m linda con sucesión de Julia Ruiz Vidal; al poniente: 94.00 m y linda con propiedad de Raúl Villalobos Jiménez. Con una superficie de: 10,869.75 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de abril de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera -Rúbrica.

1498.-28 abril, 2 y 8 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 1006/138/08, RAFAEL AMBROSIO GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "San Francisco", ubicado en calle Aldama, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: en 56.54 m con Javier Rubio Aguilar; al sur: en 57.40 m con Miguel Ambrosio Garduño; al oriente: en 28.50 m con calle Aldama; al poniente: en 24.80 m con Jorge Arturo Benavides Padilla. Superficie aproximada de 1,516.96 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 17 de abril de 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1437.-23, 28 abril y 2 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Expediente Número 239/43/2008, ANTONIO ARIAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Palma, del Barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, que mide y linda: al norte: 18.50 m colinda con Ricardo Hernández A.; al sur: 21.20 m colinda con Elpidio Acosta Montes; al oriente: 24.00 m colinda con privada; al poniente: 30.00 m colinda con Lic. José Luis García García. Con una superficie aproximada de 522.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 16 de abril de 2008.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1442.-23, 28 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "63,419", del volumen 1,129, de fecha 18 de enero del año 2008, se dio fe de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO CASTRO GARCÍA, para cuyo efecto compareció ante mí el señor JOSE LUIS CASTRO BARONA, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión, en dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96

313-B1.-22 abril y 2 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

LA SRA. LETICIA AURELIA FRAGOSO RIVERO, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de las partidas 355 a la 365 del volumen 470, libro primero, sección primera, donde consta inscrita la casa E guión Dos marcado con el número oficial Veinte guión "C" a favor de Refugio Gilberto Pérez Nieves ubicada en la calle del Reloj número 20 "C", Manzana 17, Rinconada la Herradura, Municipio de Huixquilucan Estado de México, con una superficie de sesenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: en 6.00 mts. con su área de estacionamiento y acceso, propiedad común para ella y para el área "D"; Al Suroeste: en 6.00 mts. con propiedad privada, muro de por medio; Al Noroeste: en 10.50 mts. con el área privativa "B"; Al Sureste: en 10.50 mts. con el área privativa "D".

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

ATENTAMENTE

M. EN D. ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION
REGISTRAL EN EL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

1493.-28 abril, 2 y 8 mayo.